



Resolución Jefatural

Breña, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 001493-2021-UA/MIGRACIONES de fecha 17 de setiembre de 2021, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 002423-2021-OPP/MIGRACIONES de fecha 14 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000359-2021-ADF-UPP/MIGRACIONES de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000048-2020-RNV-ORH/MIGRACIONES del 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000761-2021-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3° del citado Reglamento precisa que, son *Créditos "las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Mediante la Orden de Compra N° 098-2020, emitida a favor de la empresa de ALMACENES ASOCIADOS SAC se contrató la adquisición de Insumos médicos y equipos de protección en respuesta a la emergencia por COVID 19 - alcohol etílico

líquido al 70%, por un monto de S/ 11,677.54, notificada el 19 de agosto de 2020; por un plazo de 7 días;

A través del Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y la autorización de pago de un crédito a favor de la empresa de ALMACENES ASOCIADOS SAC, señalando que:

- Con las Cartas s/n de fechas 22 de setiembre de 2020 y 28 de enero de 2021, la empresa ALMACENES ASOCIADOS SAC solicita el pago del importe de S/ 11,677.54 (Once mil seiscientos setenta y siete con 54/100), correspondiente a la adquisición de alcohol etílico líquido al 70%, en el marco de la Orden de Compra N° 098-2020, y adjunta la Factura Electrónica N° F001-848.
- Consta en el expediente el acta de recepción en almacén de fecha 26 de agosto de 2020, suscrita por el Responsable de Almacén y de la Oficina de Recursos Humanos; así como el Informe N° 000048-2020-RNV-ORH/MIGRACIONES del 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos (área usuaria), con el que otorga la conformidad a los bienes recibidos previa verificación del cumplimiento de la prestación según especificaciones técnicas y condiciones ofertadas por el contratista y señala el cumplimiento de la entrega dentro del plazo establecido.
- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe correspondiente a la adquisición contratada, durante el año correspondiente, señala que se debió a la duda respecto de la contratación, generada con posterioridad a la misma, por haberse identificado en el expediente dos cotizaciones provenientes del mismo proveedor, con el mismo correlativo pero referidas a diferentes marcas y precio del producto requerido; lo que finalmente fue aclarado por ALMACENES ASOCIADOS SAC mediante Carta s/ de fecha 28 de enero de 2021, señalando que efectivamente remitió segunda cotización por cuanto la marca referida en la primera se había agotado. Cabe señalar que el precio de la segunda cotización fue menor al de la primera.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 002423-2021-OPP/MIGRACIONES de fecha 14 de setiembre de 2021, sobre la base de lo informado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 000359-2021-ADF-UPP/MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3319-2021 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por la empresa ALMACENES ASOCIADOS SAC, por el importe de S/ 11,677.54 (Once mil seiscientos setenta y siete con 54/100), con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.
- En virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda a favor de la empresa ALMACENES ASOCIADOS SAC por la adquisición de Insumos médicos y equipos de protección en respuesta a la emergencia por COVID 19 - alcohol etílico líquido al 70%, derivada de la Orden de Compra N° 098-2020, con cargo al presupuesto del año fiscal 2021; y, en consecuencia, autorizar el pago a favor del mencionado contratista.

A través del Informe N° 000761-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca y autorice el pago de la acreencia señalada;

Con respecto a la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del referido Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la acreencia derivada de la Orden de Compra N° 098-2020 emitida a favor de la empresa ALMACENES ASOCIADOS SAC para la adquisición de Insumos médicos y equipos de protección en respuesta a la emergencia por COVID 19 - alcohol etílico líquido al 70%, por un monto de S/ 11,677.54 (Once mil seiscientos setenta y siete con 54/100), conforme con los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE